

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXII N° 5132

PUBLICACION BISEMANAL (MARTES Y JUEVES)

RÍO GALLEGOS, 18 de Abril de 2017.-

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0189

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2017.-
 Expediente MSGG-N° 332.896/17.-

ELIMÍNASE, a partir del día 1° de marzo del año 2017, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Recursos Humanos, una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Fiscalía de Estado - ÍTEM: Fiscalía de Estado, una (1) Categoría 11, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3526.-

TRANSFIÉRASE, a partir del día 1° de marzo del año 2017, al ANEXO: Fiscalía de Estado - ÍTEM: Fiscalía de Estado, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, Paola Alejandra **MALDONADO ULLOA** (D.N.I. N° 33.621.178) proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Recursos Humanos.-

DECRETO N° 0190

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2017.-
 Expediente MDS-N° 220.105/16.-

DESE POR CONTRATADA, a la señora Mercedes **SARAVIA** (D.N.I. N° 27.328.741), para cumplir funciones en la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 1° de noviembre al 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: Administrativo - ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

ABÓNESE en concepto salarial los haberes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2016, a la señora Mercedes **SARAVIA** (D.N.I. N° 27.328.741), conforme los servicios efectivamente prestados como agente Categoría 19 - Agrupamiento Administrativo - ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Desarrollo y Economía Social, cuya suma resultante deberá ser apropiada al presente Ejercicio Financiero -

AUTORÍZASE la renovación del presente Contrato de Locación de Servicios, enmarcado en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2017, fijándose una remuneración mensual equivalente a la categoría establecida en el artículo 1° del presente Decreto.-

FACÚLTASE al Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora

Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA

Ministro de Gobierno

Lic. JUAN FRANCO DONNINI

Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura

Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ

Ministra de la Secretaría General

de la Gobernación

Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ

Ministro de la Producción, Comercio e Industria

Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN

Ministra de Desarrollo Social

Odont. MARIA ROCIO GARCIA

Ministra de Salud y Ambiente

Dr. FERNANDO PABLO TANARRO

Fiscal de Estado

DECRETO N° 0191

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2017.-
 Expediente MDS-N° 220.303/16.-

DÉSE POR CONTRATADA, a la señora Gloria Lorena Argentina **CHEUQUEMAN** (D.N.I. N° 30.839.132), para prestar funciones en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social a partir del día 1° de agosto al día 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: Técnico, Anexo: Ministerio de Desarrollo Social - Ítem: Secretaría de Estado de Deportes y Recreación, en el marco del Decreto N° 2996/03 - Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.

ABÓNESE en concepto salarial los haberes correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2016 a la señora Gloria Lorena Argentina **CHEUQUEMAN** (D.N.I. N° 30.839.132), conforme a los servicios efectivamente prestados como gente Categoría 19 - Agrupamiento: Técnico, Anexo: Ministerio de Desarrollo Social - Ítem: Secretaría de Estado de Deportes y Recreación, cuya suma resultante deberá ser apropiada al presente ejercicio financiero.-

AUTORÍZASE la renovación del presente Contrato de Locación de Servicios, enmarcado en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre las fechas 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, fijándose una remuneración mensual equivalente a la categoría establecida en el Artículo 1° del presente.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

DECRETO N° 0192

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2017.-
 Expediente MDS-N° 220.302/16.-

DÉSE POR CONTRATADA, a la señora Carolina Soledad **COASSOLO** (D.N.I. N° 30.999.040), para cumplir funciones en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 1° de noviembre al día 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría: 24 - Agrupamiento: Administrativo - ANEXO:

Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Administración y Finanzas, en el marco del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

ABÓNESE en concepto salarial los haberes correspondientes al mes de diciembre del año 2016, a la señora Carolina Soledad **COASSOLO** (D.N.I. N° 30.999.040), conforme a los servicios efectivamente prestados como agente Categoría 24 - Agrupamiento: Administrativo - ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Administración y Finanzas, cuya suma resultante deberá ser apropiada al presente Ejercicio Financiero.-

AUTORÍZASE la renovación del presente Contrato de Locación de Servicios, enmarcado en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2017, fijándose una remuneración mensual equivalente a la categoría establecida en el artículo 1° del presente Decreto.-

FACÚLTASE al Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0193

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2017.-
 Expediente MDS-N° 220.407/16.-

DÉSE POR CONTRATADA, a la señora Sandra Inés **VILLEGAS NAVARRO** (D.N.I. N° 95.154.241), para prestar funciones en la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social a partir del día 1° al 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, Anexo: Ministerio de Desarrollo Social - Ítem: Subsecretaría de Abordaje Territorial, en el marco del Decreto N° 2996/03 - Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

ABÓNESE en concepto salarial los haberes correspondiente al mes de diciembre del año 2016, a la señora Sandra Inés **VILLEGAS NAVARRO** (D.N.I. N° 95.154.241) conforme a los servicios efectivamente prestados como agente Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, Anexo: Ministerio de Desarrollo Social - Ítem: Subsecretaría de Abordaje Territorial, cuya suma resultante deberá ser apropiada al presente ejercicio financiero.-

AUTORÍZASE la renovación del presente Contrato de Locación de Servicios, enmarcado en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre las fechas 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, fijándose una remuneración mensual equivalente a la categoría establecida en el Artículo 1° del presente.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Desarrollo Social para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 0194

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2017.-
 Expediente MDS-N° 220.411/16.-

DESE POR CONTRATADA, a la señora Griselda Inés **MALAGA** (D.N.I. N° 14.454.810), para cumplir

funciones en la Subsecretaría de Abordaje Territorial del Ministerio de desarrollo Social a partir del día 1° al 31 de diciembre del año 2016, en base a una (1) Categoría: 10 – Agrupamiento: Servicios Generales – ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, en el marco del Decreto N° 2996/03 Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

ABÓNESE en concepto salarial los haberes correspondientes al mes de diciembre del año 2016, a la señora Griselda Inés **MALAGA** (D.N.I N° 14.454.810), conforme a los servicios efectivamente prestados como agente Categoría 10 – Agrupamiento Servicios Generales – ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, cuya suma resultante deberá ser apropiada al presente Ejercicio financiero.-

AUTORÍZASE la renovación del presente Contrato de Locación de Servicios, enmarcado en el Decreto N° 2996/03, por el periodo comprendido entre las fechas 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2017, fijándose una remuneración mensual equivalente a la categoría establecida en el artículo 1° del presente.-

FACÚLTASE al Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 010
PROYECTO N° 740/16
SANCIONADO 05/04/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR su Beneplácito por el cambio de nombre del Colegio Secundario N° 14, de la ciudad de Pico Truncado, que mediante Acuerdo N° 056/16 del Consejo Provincial de Educación, recibe el nombre de: "Pueblos Originarios".

Artículo 2°.- ENVIAR copia de la presente a la comunidad educativa del Colegio Secundario N° 14 "Pueblos Originarios" de la ciudad de Pico Truncado.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 05 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 010/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 011
NOTA SL y T-GOB. N° 1489/16
SANCIONADO 05/04/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- ACEPTAR el Veto y texto alternativo para los Artículos 2, 13, 15 inciso c), 16, 18 inciso f) y 19 de la Ley 3507, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 13 de octubre de 2016, propuesto mediante Decreto N° 2160/2016, por haberse vencido los plazos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107 de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 05 de Abril de 2017.-

REGISTRADA BAJO LA RESOLUCIÓN N° 011/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 012
NOTA SLyT-GOB. N° 1491/16
SANCIONADO 05/04/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- ACEPTAR el Veto y texto alternativo para los Artículos 2, 13, 15 inciso c), 16, 18 inciso f) y 19 de la Ley 3506, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 13 de octubre de 2016, propuesto mediante Decreto N° 2159/2016, por haberse vencido los plazos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 107 de la Constitución Provincial.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 05 de Abril de 2017.-

REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° 012/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 013
NOTA GOB. N° 009/17
SANCIONADO 05/04/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la Licenciada **María Cecilia VELÁZQUEZ - DNI N° 16.029.736** en el cargo de Presidente del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 05 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 013/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 014
PROYECTO N° 092/17
SANCIONADO 05/04/17

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- CITAR CON CARÁCTER DE

URGENTE en el marco del artículo 49° del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados, al Diputado Nacional por la Provincia de Santa Cruz, señor Eduardo **COSTA** para que asista en un plazo perentorio de 72 hs a la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia, Seguridad, Peticiones, Poderes y Reglamento, con el objeto de brindar las explicaciones que estime corresponder respecto a todas las declaraciones públicas por él efectuadas que darían cuenta de la existencia de un plan sistemático y organizado de desestabilización del Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 2°.- EXPRESAR nuestra enorme preocupación ante las declaraciones efectuadas por el legislador nacional por la Provincia de Santa Cruz; las cuales no sólo atentan contra el orden democrático, sino que también representan una terrible afrenta a la división de poderes, y a la independencia judicial.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 014/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 810

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-
Expediente N° 490.906/CAP/2015.-

Adjudicase en venta a favor del señor Luis Hugo BERTONI, D.N.I. N° 10.465.121, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CON DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS (467,10 m²), ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 26, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere no-

tificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5º de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberá constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 811

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2016.-
Expediente N° 490.027/CAP/2014.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Aurora del Valle MIÑO, D.N.I. N° 31.117.654, la superficie aproximada de QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS (529,20m²), ubicada en la Parcela N° 12, de la Manzana N° 27, del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Lago Posadas, el correspondiente pro-

yecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5º de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 033

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2017.-
Expediente N° 491.507/CAP/2016.-

Adjudicase en venta a favor del señor Juan Segundo CHEUQUE, D.N.I. N° 11.819.042 la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (468,75 m²) ubicada en el lote p de la Manzana N° 8 del pueblo Tellier de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, más el 20% por resultar esquina, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado de presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática,

lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) mensual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio a las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 149

RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2017.-
Expediente N°491.897/CAP/2017, las Leyes Nros. 26.331. 3031 y Resolución N°229/CAP/16.-

Convócase a la presentación de los Planes de Manejo de Conservación, Planes de Manejo Sustentable y Proyectos de Convocatoria 2017, la cual se inicia el

10 de marzo del presente año.-

Desígnese a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), como responsable de la recepción y evaluación de los proyectos y/o planes que fueren presentados, como así también de la fiscalización y control del cumplimiento de los mismos. La presentación podrá ser efectuada en la Sede Central de este Organismo Avda. Néstor C. Kirchner N°976, como así también en la Delegaciones del Interior de la Provincia.-

Establéese como fecha límite para la presentación de los Planes y/o Proyectos, el día 10 de abril del presente año, en base a los requisitos mínimos preestablecidos que dan alcance a la convocatoria 2017.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

DECLARACIONES H.C.D.

**DECLARACION N° 008
PROYECTO N° 673/16
SANCIONADO 05/04/17**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

De Interés Educativo el proyecto “Manos que Leen”, de la Educación Permanente Jóvenes y Adultos (EPJA) Primaria N° 16 modalidad Contextos de Encierro que tiene por objeto la confección de material didáctico y producción de textos en braille, el diseño y confección de materiales para estimulación temprana para niños con compromiso visual y no videntes entre 45 días y 5 años de edad.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 05 de Abril de 2017.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 008/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 009
PROYECTO N° 018/17
SANCIONADO 05/04/17**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

Su Beneplácito, por la realización de la “Fiesta Nacional de la Estepa Patagónica”, desarrollada los días 17 y 18 de marzo de 2017, en el Complejo 11 de Julio en su primera edición, en la ciudad de Las Heras.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 05 de Abril de 2017.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 009/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 010
PROYECTO N° 054/17
SANCIONADO 05/04/17**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

DE INTERÉS PROVINCIAL, el “6° Congreso de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Santa Cruz”, el cual se llevará a cabo los días 18, 19 y 20 de abril del corriente año, en la Ciudad Capital de Río Gallegos.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 05 de Abril de 2017.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 010/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 011
PROYECTO N° 070/17
SANCIONADO 05/04/17**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

De Interés Provincial, el “Tercer Encuentro Provincial de Agentes Sanitarios” a desarrollarse los próximos días 11 y 12 de Mayo del corriente año en la localidad de Puerto Deseado.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 05 de Abril de 2017.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 011/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 012
PROYECTO N° 083/17
SANCIONADO 05/04/17**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

De Interés Provincial, la participación de Facundo JARAMILLO de Perito Moreno, en el Triatlón realizado en San Bernardo comuna de Santiago de Chile, realizado el día 1 de abril del corriente, logrando el primer puesto en la categoría 20-24; clasificando de esta manera para competir en el mundial de Maui (Hawaii).-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 05 de Abril de 2017.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 012/2017.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° DOS a cargo del Dr. Javier O. Morales, con asiento en Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad. En los Autos caratulados “**COIGUIN MILLAN ROSA Y DODMAN GUILLERMO ALFREDO S/SUCESION AB INTESTATO**” (Expte. Nro. 16540/14), SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante Coigüin Millán Rosa Carmen, DNI Nro. 92.002.685 y Dodman Guillermo Alfredo, DNI Nro. 7.811.749, a fin de que hagan valer sus derechos por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), a tal fin publique edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y BOLETIN OFICIAL, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 16 de Octubre de 2015.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

MAURICIO HERNAN GOMEZ abogado, Tomo VII, Folio 198, STJSC y **Dra. Natalia Mariel Gómez** abogada Tomo X, Folio 163 STJSC; hace saber que por el término de un (1) día que: con fecha 19/12/16 por instrumento privado con las firmas debidamente certificadas, en foja B 01001200, se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a los establecido en el art. 10 inc. b de la ley 19.550, se publica por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1) Integrantes: Vidal Vidal Samuel, Boliviano, DNI N° 93.026.010, nacido el 08/01/68, casado en primeras nupcias con la Sra. Rosmeri Tenorio Ugarte DNI N° 18.784.908 comerciante, con domicilio en Cabo Vírgenes N° 1146 B° 3 de Febrero de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Marisol Vidal Olguera, Boliviana, Soltera, N° 93.880.460 nacida el 20/03/1991, Comerciante, Con domicilio en Cabo Vírgenes N° 1134 B° 3 de Febrero de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, y Vidal Tenorio Fernando, Argentino, soltero, DNI N° 42.071.879, nacido el 05/06/1995, comerciante, con domicilio en Cabo Vírgenes N° 1146 B° 3 de Febrero de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. 2) Denominación: “**VICONS S.R.L**” 3) Domicilio: Cabo Vírgenes N° 1146 B° 3 de Febrero de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz 4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o en comisión o por mandato de terceros, que se dedique a aquellas operaciones relacionadas con las siguientes actividades que constituyen el objeto social de la presente: a) CONSTRUCTORA: mediante el estudio la proyección, el asesoramiento y la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, edificios, obras viales, marítimas, puentes, muelles, túneles, diques, gasoductos, oleoductos, caminos, rutas, tendido de redes eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas, perforaciones, instalaciones industriales, planes colectivos de viviendas, departamentos, trabajos de mensura o relevamiento topográfico, fabricación de bloques de cemento, viguetas de hormigón, ladrillos de cerámicos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. b) Compraventa y alquiler de bienes muebles e inmuebles que sean afín con el objeto principal c) **SERVICIO DE APOYO ELECTROMECAÁNICO**: Podrá así también prestar servicios de mantenimiento electromecánico (motores, compresores, generadores de energía) en empresas o emprendimientos de distintas actividades sean públicas o privadas. Podrá

efectuar toda clase de actos jurídicos y operación de lícito comercio sin limitación alguna, de operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativas, judicial o de cualquier otra índole que se relacione o vincule con el objeto social perseguido, sin restricción alguna, pues a tal fin la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- 5) El capital social es pesos CIEN MIL (\$ 100.000) dividido en mil (1000) cuotas de cien pesos (\$ 100), cada una de valor nominal, totalmente suscriptas por los socios. Las cuotas se integran de conformidad al balance inicial certificado por el Contador Público Nacional don Eduardo Guillermo Morales, el balance inicial forma parte integrante del presente contrato constitutivo, y en fotocopia autenticada agregado. 6) En este acto los socios acuerdan: a) fijar la sede social en B° 3 de Febrero, Cabo Vírgenes N° 1146 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; b) designar al Sr. Fernando Vidal Tenorio, Documento Nacional de Identidad N° 42.071.879 como gerente; c) Suscripción: Los socios suscriben el capital social de acuerdo al siguiente detalle: El señor Samuel Vidal Vidal, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA cuotas de PESOS CIEN cada una; El señor Fernando Vidal Tenorio, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA cuotas de PESOS CIEN cada una; y la señora Marisol Vidal Olguera, la cantidad de CIEN cuotas de PESOS CIEN cada una.- Los socios integran el capital social suscripto de acuerdo al detalle: 1) El señor Samuel Vidal Vidal aporta la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000); 2) El señor Fernando Vidal Tenorio aporta la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000), y 3) la señora Marisol Vidal Olguera, aporta la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000). 7) cierre del ejercicio.

MAURICIO HERNAN GOMEZ

Abogado
T° VII, F° 198

P-1

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "PROYECTO MONTAJE SATÉLITES HuS-02 y HuS-03 y AMPLIACIÓN ACUEDUCTO LP-03 a SAT HN-01 YACIMIENTO LOS PERALES – LAS MESE-TAS."

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, hasta el 25 de Abril del corriente año.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Perforación de Pozos EH-4319, EH-4320 y EH-4321** ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 3 de mayo del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **Perforación de Pozos EHa-4335(d), EH-4336(d) y EH-4337(d)** ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 3 de mayo del corriente año.

P-3

CONVOCATORIA

CIAMA S.A.

Convócase a los Señores Accionistas de CIAMA S.A. a **Asamblea Ordinaria** para el día 11 de Mayo de 2017 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio especial sito en la calle Rawson 73 Departamento 301 de la ciudad de Río Gallegos para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1°, de la ley 19.550 y modificatorias correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2016.
- Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2016.
- Consideración de la retribución al Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2016.
- Consideración de los resultados correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2016 y su destino.

EL DIRECTORIO

P-3

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A:
R/S PANADERIA LA UNION

V I S T O: Expediente N° 29.252/2016, autos caratulados "SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION LAS HERAS sobre ACTA DE INSPECCION A LA R/S: PANADERIA LA UNION S/ACTA DE INSPECCION N° 152/2016, que se tramita ante la Dirección de Las Heras, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por éste Organismo a la Razón Social **PANADERIA LA UNION / CUIT N° 27-33616109-1**, con domicilio de Inspección en Av. Río Gallegos P. 4 Lote 6 A 2 de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz;

Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección Laboral N° 152/16 de fecha 05 de septiembre de 2016, obrante a fs. 01 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 01 y 04 la **RAZON SOCIAL** ha congado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección Laboral mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 111/16 obrante a fs. 03; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2450/96 y concordantes, teniéndose en

cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52° - Libro y/o planilla de sueldos y jornales, rubricado y foliado por Aut. Laboral; Ley 20.744 Art. 138°, 139° y 140° - Recibo de haberes u otros comprobantes de pagos; Ley 20.744 Art. 122° - Recibos y/o comprobantes de pago del S.A.C.; Ley 20.744 Art. 21° - Contrato de trabajo del personal en sus distintas modalidades; Ley 20.744 Art. 29° y 29° bis - Contrato de prestación de servicios con la responsable solidaria; Ley 24.013 Art. 18° - Comprobante de Aporte patronales, provisionales y sindicales; Ley 24.013 Art. 133° - Comunicación de Altas y Bajas; Ley 19.587, Dcto. 1339/96 Art. 13° - Conformación de servicios de medicina laboral y de seguridad en el trabajo; Ley 19.587 Art. 27° - Exámenes pre-ocupacionales, pos-ocupacionales y periódicos del personal; Ley 19.587 Art. 190° - Comprobantes de entrega de ropa de trabajo y elementos de protección; Ley 24.557 Art. 27° Inc. 1 - Nómina de afiliados; Inc. 3 - Contrato de afiliación con ART; Ley 24.557 Art. 4° Inc. 2 - Plan de mejoramiento de condiciones de higiene y seguridad; Ley 24.557 Art. 23° Inc. 3 - Comprobante de pago ART. Ley 11.544 Art. 1° 6° - Registro de horas extraordinarias; Dcto. 1567/74 - Seguro de vida colectivo y obligatorio; Ley 22.439 Art. 97° - Constancia de autorización de ingreso y permanencia en el país para el personal extranjero; La documentación laboral solicitada corresponde al periodo julio de 2016; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **PANADERIA LA UNION / CUIT N° 27-33616109-1**, ha infringido importantes normas de la legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.780,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme al listado de personal de fs. 02, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "d" y Art. 3° Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 707/DAJZN/16** obrante a fs. 07 debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:///ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social **PANADERIA LA UNION / CUIT N° 27-33616109-1**, con una multa equivalente a **PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.780,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción a: **Ley 20.744 Art. 52°; Ley 20.744 Art. 138°, 139° y 140°; Ley 20.744 Art. 122°; Ley 20.744 Art. 29° y 29° bis; Ley 20.744 Art. 21°; Ley 24.013 Art. 18°; Ley 24.013 Art. 133°; Ley 19.587, Dcto. 1339/96 Art. 13°; Ley 19.587 Art. 27°; Ley 19.587 Art. 190°; Ley 24.557 Art. 27° Inc. 1, Inc. 3; Ley 24.557 Art. 4° Inc. 2; Ley 24.557 Art. 23° Inc. 3; Ley 11.544 Art. 1° 6°; Dcto. 1567/74; Ley 22.439 Art. 97°**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. "d" y Art. 3° Inc. "g", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), de conformidad a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.780,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente multa 723447/0, CBU N° 08600011-01800072344704, CUIT N° 30-67365669-9 (Art. 54° de la Ley Pcial. N° 2450/96).- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53° de la Ley Pcial. N° 2450/96).- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-****

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A:
R/S PANADERIA LA UNION**


V I S T O: El Expediente N° 29.253/2016, autos caratulados "SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION LAS HERAS sobre INSPECCION A LA R/S PANADERIA LA UNION S/ACTA DE INSPECCION N° 153/2016", que se tramita ante la Dirección Las Heras, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social PANADERIA LA UNION / CUIT N° 27-33616109-1, con domicilio de Inspección en Av. Río Gallegos P. 4 Lote 6 de la localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, según el Acta de Inspección N° 153/2016 de fecha 05 de septiembre de 2016 obrante a fs. 01, el Acta de Verificación N° 178/2016 de fecha 13 de septiembre de 2016 obrante a fs. 03 del expediente de marras y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 107/16 obrante a fs. 04; Que, según constancia de fs. 01, 03 y 05 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en las Actas y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado mencionados precedentemente; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46 de la Ley 2450/96 s.s. y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido al momento de la Inspección en lo siguiente: **Salón de Venta:** *Dcto. 351/79 Art. 175° y 176° - Matafuego se encuentra en el suelo;* *Dcto. 351/79 Art. 83° y 84° - Falta cartelería de riesgo eléctrico;* **Sala de Elaboración:** *Dcto. 351/79 Art. 175° y 176° - Falta mata-*


fuego; *Dcto. 351/79 Art. 83° y 84° - Falta cartelería de seguridad e higiene;* *Dcto. 351/79 Art. 76° - Falta Luz de emergencia;* Que, atento a lo expuesto la Razón Social PANADERIA LA UNION / CUIT N° 27-33616109-1, ha vulnerado importantes normas de la legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.780,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme la planilla de constatación de personal obrante a fs. 02, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 3° Inc. "h" del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46 de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el *Dictamen N° 706/DAJZN/16* obrante a fs. 08, debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social PANADERIA LA UNION / CUIT N° 27-33616109-1, con una multa equivalente a **PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.780,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: *Dcto. 351/79 Art. 175° y 176°, Dcto. 351/79 Art. 83° y 84°, Dcto. 351/79 Art. 76°*, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 3° Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), de conformidad a los considerandos de la presente.-//**ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.780,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/0 - CBU N° 08600011-01800072344704, CUIT N° 30-67365669-9 (Art. 54 de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53 de la Ley Pcial. N° 2450/96).- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

LICITACIONES

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación		VIALIDAD NACIONAL	
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN			
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:			
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2017 OBRA: RUTA NACIONAL N° 40, TRAMO: GOBERNADOR GREGORES – BAJO CARACOLES, SECCION: PROGRESIVA 918,58 KM. – PROGRESIVA 1127,79 KM., PROVINCIA DE SANTA CRUZ. TIPO DE OBRA: CONSERVACION DE RUTINA – SISTEMA MODULAR PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 41.174.380,00), referido al mes de septiembre de 2016. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: \$ 411.743,80. PLAZO DE OBRA: 24 MESES. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).- DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir		del miércoles 12 de Abril de 2017 en www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 13/2017 – Ruta Nacional N° 40". FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Mayo de 2017, en forma continua y sucesiva a las 11:00 Hs. en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 13/2017 y Licitación Pública Nacional N°14/2017. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 13/2017 – Ruta Nacional N° 40".	

 Ministerio de Transporte Presidencia de la Nación		VIALIDAD NACIONAL	
AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN			
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:			
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2017 OBRA: RUTA NACIONAL N° 40, TRAMO: BAJO CARACOLES – LIMITE CON CHUBUT, SECCION: PROGRESIVA 1.127,79 KM. – PROGRESIVA 1.324,69 KM., PROVINCIA DE SANTA CRUZ. TIPO DE OBRA: CONSERVACION DE RUTINA – SISTEMA MODULAR PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 53.545.736,00), referido al mes de septiembre de 2016. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: \$ 535.457,36. PLAZO DE OBRA: 24 MESES. VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$ 0,00).-		del miércoles 12 de Abril de 2017 en www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 14/2017 – Ruta Nacional N° 40". FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 19 de Mayo de 2017, en forma continua y sucesiva a las 11:00 Hs. en el siguiente orden: Licitación Pública Nacional N° 13/2017 y Licitación Pública Nacional N°14/2017. LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 14/2017 – Ruta Nacional N° 40".	

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 5132	
DECRETO SINTETIZADOS	
0189 - 0190 - 0191 - 0192 - 0193 - 0194/17.-	Págs. 1/2
RESOLUCIONES	
10 - 11 - 12 - 13 - 14/HCD/17 - 810 - 811/CAP/16 - 033 - 149/CAP/17.-	Págs. 2/4
DECLARACIONES	
008 - 009 - 010 - 011 - 012/HCD/17.- ...	Pág. 4
EDICTOS	
GOIGUIN - VICON SRL.-	Págs. 4/5
AVISOS	
SMA/ PROY. MONTAJE SATELITES HUS-02/ PERF. POZOS EH 4319/ PERF. POZOS EHa-4335 (d).-	Pág. 5
CONVOCATORIA	
CIAMA S.A.-	Pág. 5
NOTIFICACIONES	
SETySS/ PANADERIA LA UNION Expte. N° 29.252/2016 - PANADERIA LA UNION Expte. N° 29.253/2016.-	Págs. 5/6
LICITACIONES	
13 - 14/DNV/17.-	Pág. 6

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5132 DE 06 PAGINAS**